ACTA DE ANALISIS, INFORME, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once, siendo las once horas y veinte minutos, en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de mayo Nº 529 esquina Oliva, en las oficinas de la Unidad Operativa de Contratación, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, Lic. Arnaldo Martin Jara Alvarenga, Director de Administración y Finanzas, Lic. María Ángela Silva de Galilea, Jefa del Departamento de Presupuesto y el funcionario Francisco Ladalardo Salinas, Jefe del Departamento de Patrimonio; para el análisis de la oferta presentada por las empresas **Rieder & CIA. S.A.C.I.** y **NETVISION**, para la adquisición del **rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales"**, **Objeto del Gasto 268 "Servicios de Comunicaciones"**, según CDP Nº 09/2011 de fecha 28 de febrero de 2011, P.A.C. Institucional Nº 211279, Expediente Nº 306787/2011 correspondiente a la modalidad de Contratación Directa.

Que, la UOC procedió a la apertura de sobres el día treinta de marzo del año dos mil once, correspondiente al **Segundo Llamado** para la adquisición de Servicios de Internet para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, bajo la modalidad de **Contratación Directa**, individualizado como Exp. Nº 306787/2011 y con PAC Institucional Nº 211279, considerando que el primer llamado fue declarado desierto, procediendo a realizar un nuevo llamado.

Que, la apertura de referencia (segundo llamado) se realizó en el lugar y hora señalados más arriba y el mismo se encuentra debidamente firmado por los integrantes de la UOC, oportunidad en que se presento un oferente con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	OFERENTE	OFERTA PRESENTADA
Servicio de Internet	Rieder & CIA. S.A.C.I.	Gs. 6.864.120.-
Servicio de Internet	NETVISION	Gs. 15.500.000.-

El Comité procede al Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad a los Artículos Nº 60, 61 y 63 del Decreto Nº 21909 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas (Análisis, Métodos y Criterios de Adjudicación). Se agrupan las ofertas y el cumplimiento del suministro de las documentaciones en los siguientes cuadros:

Empresas					Rieder & CIA. S.A.C.I.	NETVISION
Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cantidad		
81112107-004	Servicio de Internet	Unidad	Evento		6.864.120	15.500.000

Inc.	Documentos requeridos	Rieder & CIA. S.A.C.I.	NETVISION
a	El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta Anexo 2.	Cumple	Cumple
b	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
c	Fotocopia simple de la cédula tributaria del Oferente (RUC)	Cumple	Cumple
d	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la renta.	Cumple	Cumple
e	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple
f	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Cumple	Cumple
g	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatuarios como acta de asamblea o de directorio).	Cumple	Cumple
h	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple

Señalamos que, el presente Contrato tendrá una duración de 9 (nueve) meses a partir del mes de abril hasta el 31 de diciembre.

Expresamos que, en el presupuesto de la empresa **NETVISION** hubo un error en el cálculo del precio total del servicio a ser prestado, el cual cotizaron por 10 (diez) meses, señalando que la cantidad de dicho servicio será de 9 (nueve), a tal efecto se procedió a la disminución en la cantidad presupuestada dando un total de **Gs. 13.950.000** (Guaraníes trece millones novecientos cincuenta mil), considerando que el CDP Institucional es de solo **Gs. 12.000.000** (Guaraníes doce millones), la oferta presentada por la señalada empresa sobrepasa dicho CDP, lo cual ocasiona que dicha oferta no sea considerada para su posterior adjudicación. Asimismo, expresamos que la fecha de la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y la Declaración Jurada que no se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores, de la empresa **NETVISION** fue presentada con fecha 21 de marzo de 2011, considerando que la fecha de apertura fue el 30 de marzo de 2011.

Señalamos que, en el día de la apertura de sobres la empresa **NETVISION**, realizo una protesta sobre la **no presentación del curriculum de los técnicos y la experiencia de la empresa Rieder & CIA. S.A.C.I.**, considerando que en el inciso 18 del Anexo 1 del presente llamado establece que: **Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios: Capacidad Legal y Financiera**, por lo tanto dicha protesta queda sin efecto.

Expresamos que, el presente corresponde al segundo llamado para la adquisición del Servicio de Internet para la Institución, después de haber declarado desierto el primer llamado y según las consideraciones señaladas precedentemente, contamos con un solo oferente que cumple con todos los requisitos solicitados por la Convocante.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone **que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la Convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.**

En efecto, transcribimos lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Inc. c) **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres oferentes susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;**

En consecuencia, y a mérito de las consideraciones señaladas más arriba, El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al Articulo Nº 64 del Decreto Nº 21909 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", recomendando adjudicar a la empresa **Rieder & CIA S.A.C.I.**, por un valor equivalente a **Gs. 6.864.120 (Guaraníes seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento veinte)** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren, salvo mejor parecer.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el Acto, siendo las doce horas y veinte y cinco minutos.

LIC. ARNALDO MARTÍN JARA ALVARENGA
Director Administrativo

FRANCISCO JAVIER LADALARDO
Jefe del Dpto. de Patrimonio

LIC. MARÍA ANGELA SILVA DE GALILEA
Jefa del Dpto. de Presupuesto